



San Miguel de Tucumán, **14 SEP 2017**

VISTO el Expte. N° 347-17 por la que se tramita el Proyecto de Resolución sobre Pautas Obligatorias para suscripción de Convenios de Pasantías Estudiantiles con Organismos Públicos y Privados; y

CONSIDERANDO:

Que al momento del tratamiento del expediente de referencia, el H. Consejo Superior se constituyó en Comisión para realizar modificaciones al texto original del proyecto;

Por ello y con el voto unánime de los consejeros;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNVIERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

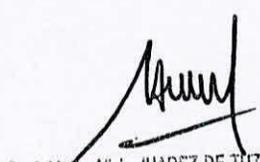
-En sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017-  
-Cuarto Intermedio de fecha 15 de agosto de 2017-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento sobre Pautas Obligatorias para la suscripción de convenios de Pasantías estudiantiles con organismos públicos y privados, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber y archívese.

RESOLUCIÓN N°: **1312 2017**  
s.a.

  
Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
DRA. ALICIA BARDON  
RECTORA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
LIC. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superi  
N.º



ANEXO RESOLUCIÓN N°: 1312 2017

PAUTAS OBLIGATORIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PASANTÍAS ESTUDIANTILES CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Art. 1. La implementación de convenios de pasantías en la Universidad Nacional de Tucumán deberá ajustarse a la Normativa Nacional vigente y al presente Reglamento.-

Art. 2. El rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán, la Unidad Académica interviniente y el Organismo o empresa con quién se suscriban estos acuerdos, establecerán de común acuerdo las pautas y características que tendrá el Programa Educativo de la pasantía.

Art. 3. Los Acuerdos Marco de Pasantía podrán ser gestionados por el rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán y por las diferentes Unidades Académicas. Cuando dichos convenios fueran gestionados por el Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán, éste deberá dar intervención a las Unidades Académicas del área pertinente.

Art. 4. Las convocatorias que se realicen en ejecución de los acuerdos suscritos con entes públicos o privados, deberán respetar el principio de máxima publicidad para garantizar la igualdad de oportunidades. Toda información referida a acuerdos de pasantías rubricados por la Universidad Nacional de Tucumán, deberán ser publicados en la página web y sitios oficiales de la Universidad Nacional de Tucumán y de las Unidades Académicas que correspondan.

Art. 5. En la difusión de los convenios y las convocatorias, así como en toda información referida a la ejecución de acuerdos, deberá figurar la imagen institucional de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 6. Las Unidades Académicas serán las responsables de la difusión de las convocatorias, respetando el principio contenido en el art. N° 4 y de ejecutar el procedimiento que incluye la recepción de requisitos y pre selección de los postulantes.

Art. 7. Por vía reglamentaria las Unidades Académicas podrán establecer los criterios de pre selección, atendiendo a las necesidades pedagógicas y competencias que correspondan a cada carrera.

  
Lic. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Super  
N.º

  
Prof. Marta Alicia MAREZ DE TUZA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

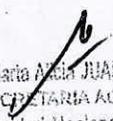
Art. 8. Las Unidades Académicas serán las responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos por el sistema de pasantías educativas (Ley 26.427), controlando el cumplimiento de las exigencias establecidas en cada caso; la inexistencia de algún impedimento; la pertinencia académica de la pasantía y realizando el seguimiento académico del alumno.

Art. 9. No podrán acceder a pasantías los estudiantes que se encontraran realizando otra pasantía en esta universidad.

Art. 10. Los docentes guía serán designados por la facultad de origen del pasante, de entre la planta docente de ésta universidad.

Art. 11. Los docentes guía tendrán las siguientes funciones a su cargo:

- a. Supervisar y dar seguimiento de las actividades que realicen los pasantes en el marco del cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Pasantías Educativas.
- b. Elaborar tal cual lo establece el Art. 17 de la Ley, un plan de trabajo de manera conjunta con el tutor propuesto por la institución

  
Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
LIC. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superf.  
U.N.T.